



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
ALCALDIA

## DECRETO N°595.-

CASTRO, 10 de Septiembre 2021.-

**VISTOS:** El Oficio N°287/21 de fecha 02.06.2021, y el Rol 21-2021-P del 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°91 del 04.05.2011, que aprueba la presente Ordenanza; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 09.09.2021; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

### DECRETO:

**APRUEBASE la modificación de la ORDENANZA N°020 de fecha 05 de Mayo de 2011, ORDENANZA BECA DE EDUCACION SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO", en los siguientes acápite:**

- 1. Elimínese en el Artículo 3° el numeral 4.**
- 2. Modifíquese el Artículo 3°, numeral 6, pasando este a ser numeral 5:** dice "Excepcionalmente, durante el año 2020, a los alumnos egresados de enseñanza media, se les considerara su concentración de notas (NEM) desde 1° a 3° medio (Decreto N°690 de fecha 10.08.2020)"; **debe decir: "Excepcionalmente este año 2021, a los alumnos egresados de enseñanza media, se les considerara su concentración de notas (NEM) desde 1° a 4° medio".**
- 3. Modifíquese el Artículo 4°:** dice "La Municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales, pagina web municipal y televisivos los requisitos y plazos de postulación de la presente beca, durante el mes de marzo de cada año. (decreto N°423 del 05.05.2016); **debe decir: "La Municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales, pagina web municipal y televisivos los requisitos y plazos de postulación de la presente beca, que será de forma transitoria".**
- 4. Modifíquese el Artículo 5° inciso primero:** dice: "Los antecedentes podrán ser presentados por los postulantes a través de dos modalidades: presencial que consistirá en la recepción de antecedente en dependencias de la Dirección de Administración Municipal, en horario de oficina; o vía online, a través de una plataforma informática en la cual deberán subirse los documentos en formato pdf. Ambos procesos estarán habilitados entre los días 24 de agosto y 17 de septiembre de 2020"; **debe decir: "Los antecedentes deberán ser presentados por los postulantes a la Dirección de Administración Municipal, en horario de oficina vía online, a través de una plataforma informática en la cual deberán subirse los documentos en formato pdf. Este proceso estará habilitado entre los días 20 de Septiembre al 15 de Octubre 2021 hasta las 12:00 horas."**

5. **Modifíquese el Artículo 6° numeral 4**, agregándose a continuación de el "Certificado de Tramo de Calificación Socioeconómica (CSE) vigente a nombre del alumno, que es parte del Registro Social de Hogares. (Departamento Social del Municipio)", **con una vigencia máxima de 90 días a la fecha de postulación.**
6. **Agréguese en el Artículo 6° el numeral 10 "Certificado del Registro Nacional de Discapacidad, según corresponda.**
7. **Modifíquese el Artículo 7° numeral b.1.)** dice "Alumnos egresados de enseñanza media hasta 1 ó 2 años anteriores de la postulación a la beca: 60% puntaje Tramo de calificación Socioeconómica; 20 % notas promedio de enseñanza media; 20% Prueba Selección Universitaria (PSU) (Dec. N°423 del 05.05.2016)". **Debe decir: "Alumnos egresados de enseñanza media hasta 1 ó 2 años anteriores de la postulación a la beca: 60% puntaje Tramo de calificación Socioeconómica; 20 % notas promedio de enseñanza media; 20% Prueba Transición Universitaria (PTU)".**
8. Modifíquese el artículo 8°, numeral 4: dice: La resolución de la nómina de los postulantes beneficiarios se efectuará entre los días 21 y 30 de septiembre respectivamente.(Dec. N°690 de fecha 10.08.2020); **debe decir "la resolución de la nomina de los postulantes beneficiarios se definirá entre los días 18 al 29 de octubre.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVASE.**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

JEVS/Dmv/lvl.-

**Distribución:**

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-

## **ORDENANZA N°020.-**

**Castro, 05 de Mayo de 2011.-**

**VISTOS** :El Oficio N°7242-08 de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión Ordinaria N°83 de fecha 08.03.2011 del Concejo Municipal; el Decreto N°157 del 17.03.2011 de esta I. Municipalidad, que caduca la Ordenanza N°19 del 11.01.2010; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°91 del 04.05.2011, que aprueba la presente ordenanza; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: dictase el siguiente texto de la Ordenanza:

### **I. ORDENANZA BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO"**

#### **II. DEL OBJETIVO:**

**Artículo 1°.** La Beca Concejo Municipal de Castro, se crea para premiar a estudiantes de la comuna que presenten un mejor rendimiento académico y tengan una situación socioeconómica deficitaria, y que inicien o continúen estudios superiores en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile.

#### **III. DE LOS REQUISITOS:**

**Artículo 2°.** Los requisitos generales de postulación son los siguientes:

1. Ser ex alumno y egresado de un establecimiento educacional de la comuna de Castro.

2. La familia sostenedora y el postulante, deben tener residencia permanente en la comuna de Castro, según Certificado Registro Social de Hogares.(Decreto N°423 de fecha 05.05.2016)

**Artículo 3°.** Los requisitos especiales de postulación son los siguientes:

1. Estar matriculado en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile.
2. Si el postulante está cursando una carrera de educación superior (universidad, instituto, centro formación técnica), haber aprobado al menos el 70% de la malla curricular semestral o anual, hasta uno ó dos años anteriores al que postula.
3. Si es egresado de Enseñanza Media haber obtenido un promedio de notas de cinco coma cinco (5.5), o superior como calificación de egreso (concentración de notas de enseñanza media), y puntaje ponderado (lenguaje y matemáticas) de la Prueba Selección Universitaria de cuatrocientos cincuenta (450) puntos o superior para las Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, reconocidos por el Estado de Chile.
4. Para los postulantes del nivel de educación superior (universidad, instituto, o centro de formación técnica), se considera como carrera de educación universitaria aquella que contempla 8 semestres como mínimo. (4 años)
5. **Excepcionalmente este año 2021, a los alumnos egresados de enseñanza media, se les considerará su concentración de notas (NEM) desde 1° a 4° medio".** (Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 10.09.2021)

#### **IV. DE LA POSTULACIÓN Y LOS ANTECEDENTES:**

**Artículo 4°.** La Municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales, pagina web municipal y televisivos los requisitos y plazos de postulación de la presente beca, que será de forma transitoria. (Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 10.09.2021)

**1. Artículo 5°. Los antecedentes deberán ser presentados por los postulantes a la Dirección de Administración Municipal, en horario de oficina vía online, a través de una plataforma informática en la cual deberán subirse los documentos en formato pdf. Este proceso estará habilitado entre los días 20 de Septiembre al 15 de Octubre 2021 hasta las 12:00 horas.”** (Dec. N°595 de fecha 10.09.2021).

La postulación podrá ser presentada a través de un poder simple. Esta modalidad sólo podrá ser realizada por un integrante del grupo familiar, mayor de edad.(Dec. N°242 de fecha 06.02.2019)

**Artículo 6°.** Los postulantes deben presentar los siguientes antecedentes, los cuales deben entregarse en forma correlativa y foliados, originales, sin enmiendas, y que en el caso de la postulación online, deberán ser digitalizados y subidos a la plataforma informática señalada en el artículo 5° precedente, de acuerdo a los numerales siguientes:

(Dec. N°242 de fecha 06.02.2019) – (Dec. N°690 de fecha 10.08.2020)

1. Carta de identificación señalando nombre completo, Rut, teléfono, domicilio, categoría de estudios (egresado enseñanza media, universitaria, centro formación técnica o instituto profesional), número libreta ahorro, o número cuenta Rut del postulante.
2. Fotocopia simple de cedula de identidad.
3. Certificado alumno egresado de un establecimiento educacional de la Comuna de Castro.
4. Certificado del Tramo de Calificación Socioeconómica (CSE) a nombre del alumno, que es parte del Registro Social de Hogares.(Departamento Social del Municipio), **con una vigencia máxima de 90 días a la fecha de postulación.** (Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 10.09.2021)
5. Certificado de matrícula y/ode alumno regular del establecimiento educacional del año a cursar, en original o copia legalizada ante Notario.

6. Certificado de concentración de notas de enseñanza media (promedio 5,5 o superior), y/o malla curricular semestral o anual de educación superior con las notas respectivas. (70% aprobación, del año anterior al que postula)
7. Certificado puntaje ponderado (lenguaje y matemáticas) prueba selección universitaria (PSU: 450 puntos de promedio o superior), sólo para egresados de enseñanza media hasta uno ó dos años anteriores a su postulación.
8. Fotocopia Libreta de Ahorro o Cuenta Rut a nombre del postulante.
9. Certificado de residencia en la Comuna de Castro, otorgado por Notaría, Junta de Vecinos o institución pertinente para tal efecto. (Dec. N°423 del 05.05.2016)
10. **Certificado del Registro Nacional de Discapacidad, según corresponda.** (Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 0.09.2021)

## **V. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

**Artículo 7°.** Los criterios para evaluar a cada postulante serán el aspecto socioeconómico (60%) y el rendimiento académico (40%). El puntaje final del postulante será el resultado de la ponderación del criterio académico más el socioeconómico, según se indica:

- a) La distribución de las becas corresponderá a un 50% para alumnos regulares de educación superior, un 25% para alumnos regulares de institutos profesionales y centros de formación técnica, y un 25% para alumnos egresados del último año de enseñanza media. El Concejo Municipal podrá reasignar esta distribución cuando no se alcance el porcentaje de postulación respectivo señalado para cada tramo.
- b) La asignación de los puntajes de postulación son:
  - b.1.) **Alumnos egresados de enseñanza media hasta 1 ó 2 años anteriores de la postulación a la beca: 60% puntaje Tramo de Calificación Socioeconómica; 20 % notas promedio de enseñanza media; 20%**

**Prueba Transición Universitaria (PTU).** (Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 10.09.2021)

b.2.) Alumnos regulares de Educación Superior y CFT: 60% puntaje Tramo de Calificación Socioeconómica; 40% promedio notas de educación superior.

Las fórmulas de los criterios de evaluación se anexan al final a la presente ordenanza. (Dec. N°423 del 05.05.2016)

b.3.) Cantidad de hijos que realizan estudios superiores dependientes del mismo hogar:

a) Más de un hijo (sin considerar al postulante) en estudios superiores: 20 puntos adicionales por cada hijo.

b) Sólo el postulante: 0 puntos.

Lugar de estudios:

a) Postulante que realiza estudios en la Comuna de Castro: 10 puntos.

b) Postulante que realiza estudios en otra comuna de Chiloé: 20 puntos.

c) Postulante que realiza estudios dentro de la Décima Región (fuera de Chiloé): 30 puntos.

d) Postulante que realiza estudios en otra región: 60 puntos.

(Decreto Alcaldicio N°450 del 13.03.2019)

Discapacidad:

a) Habrá 10 cupos fijos para los postulantes que presenten discapacidad, inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de postulación. En caso de no completarse dichos cupos se distribuirán los cupos sobrantes en los listados correspondientes de los 3 niveles de postulación. (Dec. N°242 de fecha 06.02.2019)

## **VI. DE LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS:**

**Artículo 8°.** La selección de los becarios será protocolizada y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria y/o extraordinaria de este Cuerpo Colegiado, teniendo a la vista la propuesta de la Comisión Técnica. (Dec. N°423 del 05.05.2016). Esta comisión estará conformada por la Administración Municipal (Administrador Municipal y

funcionarios designados al efecto), Director de Administración y Finanzas, y el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe. (Dec. N°690 de fecha 10.08.2020)

La elección se hará en función de la evaluación socioeconómica y rendimiento académico de cada postulante, sin perjuicio de otras consideraciones que el Concejo pueda ponderar en cada caso. Actuará como secretario del Concejo el Secretario Municipal.

En caso de igualdad de puntaje, primará la decisión por el alumno que tenga mayor puntaje en la calificación socioeconómica, y en el caso de mantenerse esta igualdad se considerará al que tenga el mayor puntaje por concepto de notas. (Dec. N°423 del 05.05.2016)

La resolución de la nomina de los postulantes beneficiarios se definirá entre los días 18 al 29 de octubre. (Dec. N°595 de fecha 10.09.2021).

## **VII. DE LOS MONTOS Y CANTIDAD DE BECAS:**

**Artículo 9°.** La beca Concejo Municipal de Castro, consistirá en un monto de dinero anual, que se pagará en una cuota mediante cheque nominativo a nombre

del beneficiado o a través de depósito en su libreta bancaria o cuenta Rut, según se acuerde.

La beca consiste en un aporte en dinero de \$350.000 que podrá destinarse a matrícula, arancel u otro gasto directo o indirecto de carácter académico, que se estime conveniente. Los montos serán definidos anualmente en el presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**Artículo 10°.** La cantidad de beneficiarios se determinará cada año de acuerdo a los recursos presupuestarios, y la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de la respectiva beca al beneficiario. (Dec. N°423 del 05.05.2016)

#### **VIII. DE LA CADUCIDAD E INCOMPATIBILIDADES DEL BENEFICIO.**

**Artículo 11°.** Caducará de inmediato o se suspenderá el derecho a la beca Concejo Municipal de Castro cuando ocurran cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Pérdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
3. Cambio sustancial de la situación socioeconómica de la familia sostenedora del beneficiario, frente a un hecho fortuito.
4. No aprobar al menos el 70% de la malla curricular del semestre o año anterior.
5. Suspensión injustificada de los estudios por un semestre o más.
6. Entrega de antecedentes o documentación falsa.
7. Por dejar de tener residencia en la Comuna de Castro.
8. (Elimínese en su totalidad, según Decreto Alcaldicio N°450 del 13.03.2019).
9. Por no ser promovido al siguiente semestre de la carrera.
10. Por egreso o titulación de los estudios superiores del beneficiario.

**Artículo 12°.** No existen incompatibilidades de postulación, respecto de otros beneficios o becas que entreguen distintos organismos públicos o privados. (Decreto Alcaldicio N°450 de fecha 13.03.2019)

#### **IX. DE LOS DEPÓSITOS Y LAS RENDICIONES:**

**Artículo 13º.** Los pagos a los beneficiarios, se harán de acuerdo a lo establece el artículo 10º de la presente ordenanza, a través de un depósito a efectuarse durante el mes de Octubre de cada año respectivo. (Decreto Alcaldicio N°690 de fecha 10.08.2020)

#### **X. CONSIDERACIONES GENERALES:**

**Artículo 14º.** La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a contar del día 06 de Mayo de 2011, fecha de su respectiva publicación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro.

**ANOTESE, PUBLIQUESE el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia ésta en Secretaría Municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.-**

**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**NELSON AGUILA SERPA**  
**ALCALDE DE CASTRO**

- **Modificación Ordenanza según Decreto N°635 del 01 de Diciembre de 2011.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°260 de fecha 22 de Febrero de 2013.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°960 de fecha 07 Noviembre de 2014.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°423 de fecha 05 de Mayo de 2016.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°1163 de fecha 07 Diciembre de 2017.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°242 de fecha 06 de Febrero de 2019.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°450 de fecha 13 de Marzo de 2019.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°690 de fecha 10 de Agosto de 2020.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°595 de fecha 10 de Septiembre 2021.**